



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2011, de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para la financiación de gastos generados por las actividades realizadas por las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso a estudios universitarios durante el año 2011. (2011060606)

De conformidad con el artículo 10.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuyen a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En este marco, corresponde a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, concretamente a través de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 38.3 que el Gobierno establecerá las características básicas de la prueba de acceso a la Universidad, previa consulta a las Comunidades Autónomas, e informe previo del Consejo de Coordinación Universitaria. La citada regulación se encuentra en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

En el marco de la anterior normativa, se publica la Orden de 20 de julio de 2009, que regula determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios del alumnado que ha obtenido el título de Bachillerato en Extremadura. En su artículo 11 dispone la creación de una comisión organizadora de las pruebas de acceso a estudios universitarios en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando competencias a la misma para la creación de subcomisiones técnicas, que garantice la necesaria coordinación de los centros docentes en los que se imparta el Bachillerato. Las funciones de las subcomisiones, cuya composición es paritaria entre el profesorado de la Universidad de Extremadura y los funcionarios docentes de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria, serán aquellas que le sean delegadas por la Comisión.

Para la consecución de los objetivos propuestos y ejecución de las acciones citadas se considera necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura, institución que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, posibilitan la concesión directa acreditada por razones de interés público, al no ser posible promover concurrencia pública, dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor.



Por todo lo anteriormente expuesto, y a tenor de la Resolución de 27 de julio de 2007 (DOE n.º 91, de 7 de agosto), de la Vicepresidenta Segunda y Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales, entre las que se incluyen la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones,

R E S U E L V O :

Primero. La aprobación de una subvención por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) a favor de la Universidad de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.19.07.222D.449.00. Superproyecto 2000.13.03.9001, Proyecto 2005.13.03.0005 (colaboración en actividades de la Universidad de Extremadura) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, para colaborar en la financiación de las actividades realizadas durante el año 2011 por las subcomisiones técnicas de acceso a estudios universitarios creadas al amparo de la Orden de 20 de julio de 2009.

Segundo. Una vez concedida la subvención, la Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura el 25 por ciento del importe total de la financiación estipulada en la misma. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo 25 por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación.

Tercero. En todo caso, la totalidad de la cantidad correspondiente a esta subvención deberá ser justificada por parte de la Universidad de Extremadura, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, mediante la presentación de la documentación y las facturas correspondientes antes del 30 de octubre de 2011. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad, o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Cuarto. La Universidad de Extremadura asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la subvención.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponerse, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de febrero de 2011.

La Directora General de Educación Superior y Liderazgo
(PD de 27 de julio de 2007,
DOE de 7 de agosto de 2007),
TRINIDAD RUIZ TÉLLEZ